



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 040-2016-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL



SG-0965/2018.

Lima, 28 de marzo de 2018.



Señora Doctora
REINA ZUÑIGA DE ACLETO
Directora de la Escuela de Posgrado
Presente.-

De mi consideración:

Me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que el Consejo Universitario en sesión de fecha 27 de marzo de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo de Consejo Universitario N°0681-2018

"Visto el oficio N°0177-2018-EPG-D de la Directora de la Escuela de Posgrado elevando al rectorado, para su aprobación, el Reglamento de Grados Académicos de la Escuela de Posgrado, y considerando el acuerdo N°0544-2018-EPG del Consejo Directivo de fecha 22 de marzo de 2018; **el Consejo Universitario acordó: aprobar el Reglamento de Grados Académicos 2018 de la Escuela de Posgrado, que consta de 05 Capítulos, 60 artículos, y 02 Anexos, en los siguientes términos:**

REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Base Legal

Art. 1° El presente reglamento se sustenta en la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la Universidad Ricardo Palma, aprobado por Acuerdo De Consejo Universitario de 26 de setiembre de 2014, y el Reglamento de la Escuela de Posgrado, aprobado por Acuerdo de Consejo Universitario N° 3263 de 15 de diciembre de 2015.

De la finalidad

- Art. 2° La Escuela de Posgrado de la Universidad Ricardo Palma tiene a su cargo los estudios conducentes al otorgamiento de los grados académicos de Maestro y Doctor, que la Universidad Ricardo Palma, por acuerdo del Consejo Universitario, confiere a nombre de la Nación, a quienes han aprobado y cumplido con los requisitos académicos y administrativos establecidos por la Escuela de Posgrado.
- Art. 3° En el presente Reglamento se establecen los procedimientos, atribuciones, requisitos, procesos y limitaciones que regirán el trámite y la obtención de los grados académicos de Maestro y Doctor que son responsabilidad de la Escuela de Posgrado.
- Art. 4° Están comprendidos en el cumplimiento de las normas y procedimientos del presente reglamento, el personal directivo, docente y administrativo, sea cual fuese su vinculación laboral o modalidad contractual, y los estudiantes y egresados integrantes de los Programas de Posgrado de la Universidad Ricardo Palma.

CAPÍTULO II

DE LA OFICINA DE GRADOS ACADÉMICOS

- Art. 5° La Oficina de Grados Académicos es un órgano de apoyo de la Escuela de Posgrado, depende directamente de la Secretaría Académica y es responsable de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos orientados a la obtención de los grados de Maestro y Doctor y al desarrollo de los Diplomados.
- Art. 6° La Oficina de Grados Académicos está a cargo de un docente de la Escuela de Posgrado, con grado de Doctor, designado por el Consejo Directivo, a propuesta del Director.
- Art. 7° Las funciones generales de la Oficina de Grados Académicos comprende el procesamiento de los expedientes presentados por los egresados para obtener el grado de Maestro o doctor, según corresponda, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela, así como al conocimiento de los Diplomados y Cursos de Especialización.

Formamos seres humanos para una cultura de Paz"



Av. Benavides 5440 - Urb. Las Gardenias - Surco
133 - Perú / E-mail: sec_gral@urp.edu.pe - www.urp.edu.pe

Central: 708-0000 / Fax: 708-0226
Anexos: 0701 / 0704



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL



DE LA COMISIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS

- Art. 8° La aprobación para el otorgamiento u obtención de los grados de Maestro y Doctor y de su administración dependerá, en primera instancia, de la Comisión de Grados Académicos, la misma que estará conformada por tres docentes de la Escuela de Posgrado: El Jefe de la Oficina de Grados Académicos de la Escuela de Posgrado, quien la presidirá, un representante de las maestrías y otro de los doctorados, con grados académicos de maestro y doctor, respectivamente.
- Art. 9° Los miembros de la Comisión de Grados Académicos son designados por el Consejo Directivo de la EPG, a propuesta del Director de la Escuela, estando impedidos de ser designados asesores, o miembros de jurado.
- Art. 10° Las funciones de la Comisión de Grados Académicos son las siguientes:
- Designar a un secretario entre los miembros de la comisión, el cual será responsable de redactar las actas de cada sesión.
 - Revisar el cumplimiento de los requisitos en los expedientes presentados para la obtención de los grados académicos de Maestro y Doctor, así como para el otorgamiento de Diplomados y Curso de Perfeccionamiento.
 - Revisar los Proyectos de Investigación o Proyectos de Tesis y las Investigaciones y Tesis que se presenten ante la EPG, con la finalidad de realizar recomendaciones, las cuales serán puestas en conocimiento del graduando y de los miembros del jurado.
 - Organizar y mantener actualizado el registro de inscripción de los proyectos de investigación y de tesis y el archivo de los mismos.
 - Coordinar con la Secretaría Académica la formulación y propuesta de resoluciones de los graduandos.
 - Proponer a la Dirección el pedido consensuado con los coordinadores, de los miembros del jurado revisor de los Proyectos de Investigación o de Tesis, según corresponda.

CAPÍTULO III

OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE O MAESTRO O DOCTOR

De los requisitos

- Art. 11° Para optar el grado de Maestro se requiere:
- Poseer el grado de Bachiller, debidamente inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU;
 - Haber aprobado el Plan de Estudios correspondiente y alcanzado la nota mínima de catorce (14) como promedio ponderado final;
 - Acreditar el dominio del inglés a nivel intermedio;
 - Presentar y sustentar satisfactoriamente un trabajo de investigación o de tesis, del nivel establecido por la Universidad;
 - Cumplir con las demás disposiciones señaladas en el presente reglamento.
- Art. 12° Para optar el grado de Doctor se requiere:
- Poseer el grado de Maestro, debidamente inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU;
 - Haber aprobado el Plan de Estudios correspondiente y alcanzado la nota mínima de catorce (14) como promedio ponderado final;
 - Acreditar el dominio de dos (2) idiomas, a nivel intermedio, uno de los cuales debe ser el inglés;
 - Presentar y sustentar satisfactoriamente una tesis de alto nivel y rigurosidad académica de carácter original;
 - Cumplir con las demás disposiciones señaladas en el presente reglamento.
- Art. 13° Para el inicio del trámite correspondiente, el interesado deberá contar con la Constancia de Egresado de la Maestría o Doctorado, según corresponda, expedida por la Oficina Central de Registros y Matrícula de la Universidad Ricardo Palma.
- Art. 14° Para obtener la Constancia de Egresado, el interesado deberá seguir los pasos del "Manual de Trámite del Egresado" de la Universidad, cuyos requisitos son los siguientes:
- Recibo de pago por concepto de egresado;
 - Cinco (5) fotos carné a color (damas con traje de vestir, caballeros con terno y corbata);
 - Partida de nacimiento original;
 - Copia simple del DNI;

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"





- e) Original y copia de la Resolución de Convalidación de cursos (sólo para los casos de traslado interno o externo);
- f) Copia simple del Diploma de Bachiller y copia simple de su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, para los alumnos que estudian maestría;
- g) Copia simple del Diploma de Maestría y copia simple de su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, para los alumnos que estudian doctorado.

Del Proyecto de Investigación o de Tesis

- Art.15° El proyecto de investigación o de tesis, es un documento que contiene en forma estructurada y consistente el plan a desarrollar por el investigador sobre un tema o aspecto de la realidad, haciendo uso del pensamiento científico, el conocimiento técnico y las reglas del método científico. De tratarse de un proyecto de investigación relacionado con alguna organización, este debe ser autorizado formalmente por la misma.
- Art.16° El proyecto del trabajo de investigación o de tesis deberá ser presentado de acuerdo al esquema establecido por la Escuela, a partir del segundo semestre académico.
- Art. 17° El Proyecto de Trabajo de Investigación o de Tesis debe responder al esquema del Anexo 1, agregando o modificando algún punto, solo en caso de que su naturaleza así lo demande.

El desarrollo de la investigación o tesis

- Art. 18° El trabajo de investigación o de tesis será un trabajo de investigación riguroso en su contenido y en su metodología, con apreciable aporte creativo sobre un tema de especial relevancia, acorde con los niveles requeridos para la maestría profesional o de investigación académica o doctorado, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12° y 13° del presente reglamento. En el caso del Doctorado debe ser una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original.
- Art. 19° El tema de trabajo de investigación o de tesis será propuesto por el graduando, y el informe del Coordinador de Programa precisando la línea de investigación, siendo su ratificación responsabilidad de la Oficina de Grados de la EPG.
- Art. 20° Cada graduando elaborará, presentará y sustentará públicamente su trabajo personal de investigación o de tesis, que deberá ser original y crítico. En caso excepcional, los Programas de Maestrías previo informe de una Comisión de tres (3) docentes de la línea de investigación de la Maestría incluyendo al Coordinador de Programa que la presidirá, evaluará el proyecto considerando la complejidad, envergadura e importancia del trabajo de investigación o de tesis; con dicho informe el Consejo Directivo autorizará hacer un trabajo de investigación hasta por dos (2) graduandos, sólo en caso que la naturaleza de la investigación esté debidamente justificado, en el cual cada uno sean diferentes, debiendo cada graduando efectuar su presentación y sustentación individualmente.
- Art. 21° El graduando, previamente al desarrollo de su tesis, deberá contar con un asesor con la opinión del Coordinador de Programa, quien lo asesorará en el desarrollo del Trabajo de Investigación o de Tesis, desde el proyecto hasta su culminación para la sustentación. El asesor deberá ser docente y/o investigador de la URP de la línea de investigación y tener el Grado de Maestro o Doctor debidamente inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, según corresponda. El graduando presentará una solicitud valorada a la Oficina de Grados Académicos solicitando y proponiendo un asesor, con el V°B° del mismo.
- Art. 22° El proyecto de trabajo de investigación o plan de tesis deberá contar con fuentes bibliográficas indexadas debidamente actualizada, siendo al menos el 50% en inglés, éstas deben estar sustentadas con al menos:
- a) Para Maestrías:
 - Cinco (5) artículos de revistas indexadas de hasta cinco (5) años de antigüedad.
 - Tres (3) libros de hasta diez (10) años de antigüedad.
 - b) Para Doctorados:
 - Quince (15) artículos de revistas indexadas de hasta cinco (5) años de antigüedad.
 - Cinco (5) libros de hasta diez (10) años de antigüedad.
- Art. 23° El proyecto de trabajo de investigación o plan de tesis podrá ser observado por las siguientes razones:
- a) Por considerar que no reúne los requisitos indispensables para cumplir con la investigación (insuficiente información sobre el tema, insuficientes recursos teóricos y/o metodológicos);
 - c) Que la bibliografía, la información o las experiencias imprescindibles son inaccesibles o impracticables.
 - d) Si el tema no está suficientemente definido o delimitado.
 - e) El proyecto deberá pasar el control con la aplicación de anti-plagio, con un máximo de similitud del 20%.



Señale las observaciones, si las hubiere, el asesor del trabajo de investigación o tesis elevará su informe al Director de la Escuela de Posgrado.



De la aprobación del Proyecto de Trabajo de Investigación o de Tesis

- Art. 25° Una vez concluido el proyecto del trabajo de investigación o de tesis, el graduando deberá presentar una solicitud valorada, dirigida al Director de la Escuela, solicitando la revisión de dicho documento por un jurado revisor, para su aprobación, adjuntando tres (3) ejemplares del proyecto de trabajo y el informe favorable del asesor, además del pago del derecho respectivo.
- Art. 26° La Oficina de Grados Académicos, a través del coordinador de la maestría o doctorado correspondiente, propondrá a la Dirección la conformación del jurado revisor, integrado por tres (3) docentes de la URP que acrediten conocimientos (formación y/o publicaciones) en la línea de investigación y en el tema del trabajo de investigación o de tesis y posean el grado académico de maestro o doctor, según corresponda, uno de los docentes miembros podría ser metodólogo. La dirección designará mediante Resolución Directoral a los miembros del jurado revisor, dándoles un plazo de quince (15) días útiles para la emisión del informe correspondiente.
- Art. 27° Si el proyecto de trabajo de investigación o de tesis no fuera aprobado por el jurado revisor por haberse hecho observaciones de fondo, la Oficina de Grados Académicos comunicará por escrito al graduando, devolviendo los ejemplares con las observaciones pertinentes para su corrección. El graduando tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para presentar el proyecto corregido.
- Art. 28° El graduando presentará a la Dirección de la Escuela de Posgrado, una solicitud valorada, tres (3) ejemplares del proyecto de trabajo de investigación o de tesis del proyecto corregido y el informe favorable del asesor. Dichos ejemplares se entregarán a los miembros del jurado para verificar el levantamiento de las observaciones, los mismos que dispondrán de quince (15) días útiles para la verificación correspondiente.
- Art. 29° De haber nuevas observaciones, estas deberán ser absueltas por el graduando en un plazo de treinta (30) días útiles, pudiendo ampliarse hasta un máximo total de sesenta (60) días, su incumplimiento anulará la inscripción del proyecto de investigación o tesis. La oficina de Grados Académicos le comunicará por escrito, devolviendo los ejemplares.
- Art. 30° De existir informe favorable emitido por los tres profesores revisores de haberse levantado las observaciones, se dará por aprobado el proyecto de trabajo de investigación o de tesis.
- Art. 31° La Oficina de Grados Académicos informará al graduando y al asesor la aprobación del proyecto de trabajo de investigación o de tesis, autorizándolo a su desarrollo, dándosele un plazo de:
- En Trabajos de investigación, un (1) año, con la posibilidad de ampliación hasta seis (6) meses más para presentarla. Transcurrido este nuevo plazo sin haber presentado el Trabajo de Investigación o sin obtener la conformidad del jurado, se cancelará el proyecto, debiendo presentar un nuevo proyecto.
 - En Tesis de Maestría, dos (2) años, con la posibilidad de ampliación hasta un (1) año más para presentarla. Transcurrido este nuevo plazo sin haber presentado el Trabajo de Tesis, o sin obtener la conformidad del jurado, se cancelará el proyecto, debiendo presentar un nuevo proyecto.
 - En Tesis de Doctorado, tres (3) años, con la posibilidad de ampliación de un (1) año más para presentarla. Transcurrido este nuevo plazo sin haber presentado el Trabajo de Tesis, o sin obtener la conformidad del jurado, se cancelará el proyecto, debiendo presentar un nuevo proyecto.
- Art. 32° Una vez que el graduando, con la conformidad del Asesor, considere que la tesis está concluida, deberá presentar una solicitud valorada dirigida al Director de la Escuela de Posgrado solicitando la revisión del Trabajo de Investigación o de Tesis por un jurado revisor, para su aprobación, adjuntando cuatro (4) ejemplares espiralados y el informe favorable del asesor, por escrito.
- Art. 33° El Proyecto de trabajo de Investigación o de tesis deberá haberse desarrollado de acuerdo con el formato establecido por la Escuela, ver Anexo 2.
- Art. 34° El proyecto de trabajo de investigación o de tesis desarrollado deberá contar con fuentes bibliográficas indexadas debidamente actualizada, siendo al menos el 50% en inglés, éstas deben estar sustentadas con al menos:
- Para Maestrías:
 - Cinco (5) artículos de revistas indexadas de hasta cinco (5) años de antigüedad.
 - Tres (3) libros de hasta diez (10) años de antigüedad.
 - Para Doctorados:
 - Quince (15) artículos de revistas indexadas de hasta cinco (5) años de antigüedad.
 - Cinco (5) libros de hasta diez (10) años de antigüedad.

Formato para la presentación del Trabajo de Investigación o de Tesis

donde se precisa el formato en función del tipo de investigación.



Formamos seres humanos para una cultura de Paz



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL



- Art. 35° La función del jurado revisor es informar sobre el trabajo de investigación o de tesis del graduando en formato la rúbrica de la EPG, y - de ser necesario - absolver las consultas que requiera el graduando.
- Art. 36° Si el trabajo de investigación o de tesis no fuera aprobado por el jurado revisor y se hubieran hecho observaciones de fondo, la Oficina de Grados Académicos comunicará por escrito al graduando, devolviendo los ejemplares con las observaciones pertinentes para su corrección. El graduando tendrá un plazo de treinta (30) días útiles para levantar dichas observaciones.
- Art. 37° De no haber observaciones del trabajo de investigación o de tesis, la Oficina de Grados Académicos informará por escrito al graduando para que proceda a la impresión y empaste de cinco (5) ejemplares para la sustentación.
- Art. 38° De haber nuevas observaciones, estas deberán ser absueltas por el graduando en un plazo de treinta (30) días útiles, pudiendo ampliarse hasta un máximo total de sesenta (60) días, su incumplimiento anulará la inscripción del proyecto de investigación o tesis. La oficina de Grados Académicos le comunicará por escrito, devolviendo los ejemplares.

De las funciones del Asesor

- Art. 39° La Oficina de Grados Académicos conjuntamente con el Coordinador del Programa podrán invitar, a profesores de otras facultades de la Universidad Ricardo Palma que reúnan las calificaciones académicas necesarias para que asesoren al graduando. No se aceptarán asesores externos.
- Art. 40° La función del asesor consiste en orientar el trabajo de investigación o de tesis del graduando, revisando periódicamente los avances del mismo.
- Art. 41° El asesor es responsable de la seriedad metodológica-científica y de la coherencia del trabajo.
- Art. 42° Si por razones de fuerza mayor el asesor se encuentra imposibilitado de continuar dirigiendo el trabajo de investigación, deberá comunicarlo por escrito, explicando las razones, al Director de la Escuela de Posgrado, quien procederá a la designación del nuevo asesor.
- Art. 43° El nuevo asesor deberá presentar al Director de la Escuela de Posgrado un informe sobre el estado del desarrollo del trabajo, en los siguientes quince (15) días de haber sido designado.
- Art. 44° Concluido satisfactoriamente el trabajo de investigación o tesis, el asesor presentará al Director de la Escuela de Posgrado un informe final, el mismo que deberá referirse a los trabajos recientes en el tema de investigación, al aporte de la investigación, al esclarecimiento del tema tratado y a la metodología empleada.

Del jurado y de la sustentación del trabajo de investigación o tesis

- Art. 45° Para la sustentación, el graduando presentará una solicitud en especie valorada, dirigida al Director de la Escuela de Posgrado, adjuntando cinco (5) ejemplares anillados, copia digital del material usado en su investigación (artículos, resúmenes de libros, figuras, cuadros, entrevistas y encuestas realizadas, etc.) en el formato estandarizado, y un archivo electrónico de su trabajo de investigación o tesis, pidiendo se fije día, hora y lugar para la sustentación oral y pública de la tesis. Se verificará previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para la graduación. La sustentación deberá realizarse en un plazo no mayor de veinte (20) días útiles.
- Al término de la sustentación y si no hubiera observaciones, el graduando deberá entregar cinco (5) ejemplares empastados, y de ser necesario la copia digital actualizada de material usado en su investigación. En caso, hubiera observaciones, el graduando tendrá cinco (5) días útiles para levantarlas y entregar los cinco (5) ejemplares empastados.
- Art. 46° Los requisitos para la graduación de maestro o doctor, además de lo indicado en los Arts. 29 y 30, son la presentación de:
- Diploma de Bachiller, autenticado por el Secretario General de la Universidad correspondiente, para el grado de maestro, o inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos.
 - Diploma de Maestro, autenticado por el Secretario General de la Universidad correspondiente, para el grado de Doctor, o inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos.
 - Certificado de estudios en original (maestría o doctorado).
 - Dos (2) fotocopias autenticadas de la Constancia de Egresado (maestría o doctorado)
 - Constancia que acredite el conocimiento de nivel intermedio de inglés, para la maestría y dos idiomas extranjeros de nivel intermedio para el doctorado debiendo ser uno de ellos el inglés. La constancia debe ser expedida por la Facultad de Humanidades y Lenguas Modernas.
 - Constancia de no adeudar material bibliográfico, expedido por el sistema de Bibliotecas de la Universidad.
 - Constancia de no adeudar suma alguna de dinero a la Universidad.
 - Recibo de pago por derecho de sustentación de grado académico de maestro o doctor, respectivamente.

Formamos seres humanos para una cultura de Paz"





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 040-2016-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL



- i) Cinco (5) fotografías a colores en fondo blanco, tamaño pasaporte (damas con traje de vestir, caballeros con terno y corbata).
- j) Copia de la prueba de anti-plagio (similitud), con un máximo de 20% de coincidencias, elaborado y firmado por el Comité de Grados de la EPG.

Art. 47° La Oficina de Grados Académicos verificará la documentación presentada y citará a los miembros del jurado para la sustentación del trabajo de investigación o de tesis. Asimismo, la Oficina de Grados Académicos deberá publicar, en la página Web de la Universidad, la sustentación con cinco (5) días útiles, precisando fecha, lugar y hora.

Art. 48° El jurado estará integrado por cinco (5) miembros, tres (3) profesores informantes, que serán los mismos que revisaron el proyecto de trabajo de investigación o de tesis, uno de los cuales será el presidente. Además, integrarán el jurado con voz, pero sin derecho a voto, el profesor asesor y un (1) representante de la Escuela de Posgrado, desempeñando este último la función de secretario. La designación será mediante resolución directoral.

Art. 49° Son funciones del jurado:

- a) Revisar el trabajo investigación o de tesis presentada por el graduando.
- b) Durante la sustentación, formular al graduando las preguntas u objeciones que consideren necesarias para el esclarecimiento de puntos problemáticos del trabajo de investigación o de tesis.
- c) Calificar el trabajo de investigación o de tesis y de la sustentación, después de una deliberación secreta.
- d) Suscribir el acta de sustentación.

Art. 50° La sustitución de un miembro del jurado solo procede por:

- a) Enfermedad o impedimento físico comprobado.
- b) Dejar de pertenecer a la Universidad Ricardo Palma.
- c) Inasistencia de dos (2) veces reiteradas a actos de sustentación.
- d) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes sobre tesis.

El nuevo miembro del jurado tendrá quince (15) días útiles para emitir su informe de revisión, y de existir alguna observación esta deberá ser levantada por el graduando en un máximo de quince (15) días.

Art. 51° La inasistencia del Presidente impide la realización del acto, no así la de uno de los otros miembros, ni la del Secretario. Este último podrá ser reemplazado por uno de los miembros del jurado, a propuesta del Presidente, sin perder su condición de tal. La suspensión del acto se hará constar en acta. Si en una segunda citación se frustrara el acto por no reunirse la mayoría, el acto es postergado hasta nueva fecha, previa coordinación con los miembros del jurado. En la tercera convocatoria, el jurado podrá ser cambiado total o parcialmente, a propuesta de la Comisión y con la participación del Coordinador de Programa.

Art. 52° Al comenzar la sustentación, el graduando dispondrá de treinta (30) minutos para exponer las características de su trabajo de investigación o de tesis (objetivos, trabajos recientes, métodos y resultados). Luego, el jurado formulará las preguntas y observaciones que considere pertinentes, las que deberán ser absueltas por el graduando.

Art. 53° Al término de la sustentación, el jurado calificará al graduando en forma individual, utilizando las siguientes alternativas:

- a) Aprobado por unanimidad.
- b) Aprobado por mayoría
- c) Desaprobado

Art. 54° Si el graduando fuera desaprobado en la sustentación, se le dará un plazo de tres (3) meses para volver a sustentar su trabajo de investigación o de tesis. Si volviera a ser desaprobado tendrá un plazo no mayor de seis (6) meses para presentar una nueva versión con las sugerencias que le formule el jurado. Si reprobara nuevamente su trabajo de investigación o tesis, quedaría archivado definitivamente. En caso de querer continuar con la obtención del grado, deberá actualizar su proyecto, reiniciándose nuevamente el proceso.

Art. 55° Si el graduando aprobara la sustentación, la Oficina de Grados Académicos, elevará el expediente a la Dirección para que sea aprobado el otorgamiento del grado académico por el Consejo Directivo de la Escuela, mediante el acuerdo correspondiente, y se expida la resolución.

Aprobado el otorgamiento del grado académico de maestro o doctor, la Dirección de la Escuela elevará el expediente al Consejo Universitario para su ratificación y emisión del diploma de maestro o de doctor, según corresponda.

Formamos seres humanos para una cultura de Paz"





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 040-2016-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL



CAPÍTULO IV

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Art. 57° Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo de la Escuela.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Art. 58° Déjese sin efecto las normas anteriores y cualquier disposición que se oponga al presente Reglamento.

Art. 59° El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad, para los expedientes que se inicien su trámite de proyecto de investigación o proyecto de tesis.

Art. 60° Los expedientes en trámite de proyectos de investigación o proyectos de tesis tendrán un plazo máximo de un (1) año para adecuarse al presente reglamento.



"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL



Anexo 1:

Modelo del Proyecto de trabajo de investigación o tesis

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVO

- I. Título del trabajo
- II. Nombres y apellidos del Autor
- III. Nombre y apellidos del Asesor
- IV. Síntesis de la investigación (y, su correspondiente traducción al inglés)
- V. Planteamiento y delimitación del problema
 - 5.1 Formulación y delimitación del problema
 - 5.2 Importancia y justificación del estudio
 - 5.3 Limitación del estudio
- VI. Objetivos
 - 6.1 Objetivo General
 - 6.2 Objetivos Específicos
- VII. Marco teórico
 - 7.1 Marco histórico
 - 7.2 Investigaciones relacionadas con el tema
 - 7.3 Estructura teórica y científica que sustente el estudio
 - 7.4 Definición de términos básicos
- VIII. Hipótesis
 - 8.1 Hipótesis general
 - 8.2 Hipótesis específicas
- IX. Metodología del estudio
 - 9.1 Tipo y método de investigación
 - 9.2 Población del estudio
 - 9.3 Diseño muestral
 - 9.4 Relación entre variables
 - 9.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos
 - 9.6 Procedimiento para la recolección de datos
 - 9.7 Técnicas de procedimiento y análisis de datos
 - 9.8 Matriz de consistencia
- X. Aspectos administrativos
 - 10.1 Cronograma de actividades
 - 10.2 Presupuesto (asignación de recursos)
- XI. Referencias bibliográficas
- XII. Anexos (opcional)



"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL



PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVO

- I. GENERALIDADES
 - 1.1. Título
 - 1.2. Autor
 - 1.3. Asesor
 - 1.4. Tipo de investigación
 - 1.5. Lugar
 - 1.6. Duración del proyecto
 - II. INTRODUCCIÓN:
 - III. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN
 - 3.1. Aproximación temática
 - 3.2. Formulación del problema de investigación
 - 3.3. Justificación
 - 3.4. Relevancia
 - 3.5. Contribución
 - 3.6. Objetivos
 - 3.6.1. Objetivo General
 - 3.6.2. Objetivos Específicos
 - 3.7. Hipótesis
 - IV. MARCO METODOLÓGICO
 - 4.1. Metodología
 - 4.1.1. Tipo de estudio
 - 4.1.2. Diseño
 - 4.2. Escenario de estudio
 - 4.3. Caracterización de sujetos
 - 4.4. Plan de análisis o trayectoria Metodológica
 - 4.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos
 - 4.6. Mapeamiento
 - 4.7. Rigor Científico
 - V. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS
 - 5.1. Recursos y presupuesto
 - 5.2. Financiamiento
 - 5.3. Cronograma de ejecución
- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS
ANEXOS



"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2016-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL



Anexo 2

Modelo del Desarrollo de trabajo de investigación o tesis

DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O TESIS CUANTITATIVO

PÁGINAS PRELIMINARES:

Página del Jurado
Dedicatoria
Agradecimiento
Declaratoria de autenticidad
Ficha bibliográfica
Presentación
Índice

RESUMEN y ABSTRACT

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Problema
1.2. Hipótesis
1.3. Objetivos

II. MARCO METODOLÓGICO

2.1. Variables
2.2. Operacionalización de variables
2.3. Metodología
2.4. Tipos de estudio
2.5. Diseño
2.6. Población, muestra y muestreo
2.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos
2.8. Métodos de análisis de datos
2.9. Aspectos éticos

III. RESULTADOS

IV. DISCUSIÓN

V. CONCLUSIONES

VI. RECOMENDACIONES

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

VIII. ANEXOS



"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 040-2016-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL



DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O TESIS CUALITATIVO

CARÁTULA

PÁGINAS PRELIMINARES:

Dedicatoria
Agradecimiento
Ficha bibliográfica
Presentación
Índice
RESUMEN y ABSTRACT

- I. INTRODUCCIÓN
- II. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN
 - 2.1. Aproximación temática: observaciones, estudios relacionados, preguntas orientadoras.
 - 2.2. Formulación del problema de investigación
 - 2.3. Justificación
 - 2.4 Relevancia
 - 2.5. Contribución o Aporte
 - 2.6. Objetivos
 - 2.6.1. Objetivo General
 - 2.6.2. Objetivos Específicos
 - 2.7. Hipótesis
- III. MARCO METODOLÓGICO
 - 3.1. Metodología
 - 3.1.1. Tipo de estudio
 - 3.1.2. Diseño
 - 3.2. Escenario de estudio
 - 3.3. Caracterización de sujetos
 - 3.4. Trayectoria metodológica
 - 3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos
 - 3.6. Tratamiento de la información
 - 3.7. Mapeamiento
 - 3.8. Rigor Científico
- IV. RESULTADOS
 - 4.1. Descripción de resultados
 - 4.2. Teorización de unidades temáticas
- V. DISCUSIÓN
- VI. CONCLUSIONES
- VII. RECOMENDACIONES
- VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS
- IX. ANEXOS



Atentamente,

ANDRÉS ENRIQUE MALDONADO HERRERA
Secretario General

zcc.

Se adjunta expediente en copias

Distribución

- | | |
|---------------------------------------|---|
| • Rectorado | 1 |
| • Vicerrectorado Académico | 1 |
| • Vicerrectorado de Investigación | 1 |
| • Dirección General de Administración | 1 |
| • DACA | 1 |
| • OFICIC | 1 |
| • Archivo | 1 |

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"